



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

NOTA INFORMATIVA: El importe total del presupuesto municipal para el año 2010 asciende a 3.550.500,81 €.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del presente contrato la contratación de un seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad municipal de este Ayuntamiento.

Mediante el contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

La póliza deberá garantizar al Ayuntamiento la cobertura de los riesgos y contingencias derivadas de:

1. Responsabilidad civil por la actividad municipal del Ayuntamiento.

El asegurador se deberá obligar, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del Ayuntamiento de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados en desarrollo de su actividad municipal de cuyas consecuencias sea civilmente responsable, conforme a Derecho. De este modo la póliza de seguro garantizará:

- Actos y omisiones culposas o negligentes del personal dependiente del Ayuntamiento (artículo 1903 del Código Civil).
- Igualmente, responderá como propietario, arrendatario o usufructuario de los bienes inmuebles municipales (artículo 1908 del Código Civil).
- De los daños ocasionados por las vías públicas en mal estado.
- De los daños producidos por las instalaciones generales de distribución de los servicios municipales de gas, agua y electricidad.
- De los daños ocasionados por los incendios cuyo origen haya sido un bien municipal.
- Por las actividades culturales y deportivas organizadas por el Ayuntamiento o Asociaciones y otras Entidades dependientes de ella.

Las condiciones particulares y generales se determinan en el Pliego de condiciones técnicas que se anexa al presente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

La forma de adjudicación del contrato de seguro de Responsabilidad Civil será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.casardecaceres.com.

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 7.000 euros (impuestos incluidos).

El precio se abonará con cargo a la partida 9-224-00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el precio aprobado por el Ayuntamiento, Excepcionalmente en los procedimientos negociados pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de dicho procedimiento se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto detallándose los extremos establecidos en el artículo 75.5 párrafo segundo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de seguro será de doce meses con efectos desde 01/11/2010 hasta 30/10/2011, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento hasta un plazo máximo de cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de seguro de **Responsabilidad Civil**» La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de seguro _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Se exige la presentación de garantía provisional.



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los aspectos de negociación que constan en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña al presente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

No se constituirá Mesa de Contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de diez días desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio, no se presentará fianza definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

— El Ayuntamiento, como tomador de seguro, está obligado al pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la prima de ellas será exigible una vez firmado el contrato. Si en la póliza no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que este ha de hacerse en el domicilio del tomador del seguro.

— Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base a la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.

— En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato este suspenso, solo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

— El Ayuntamiento deberá comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

Este efecto no se producirá si se prueba que el asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

— El Ayuntamiento deberá, además, dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización solo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

— El Ayuntamiento deberá emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho al asegurador a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.

Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar al asegurador, este quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.

Los gastos que se originen por el cumplimiento de la citada obligación, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados a los bienes salvados, serán de cuenta del asegurador hasta el límite fijado en el contrato, incluso si tales gastos no han tenido resultados efectivos o positivos. En defecto de pacto, se indemnizarán los gastos efectivamente originados. Tal indemnización no podrá exceder de la suma asegurada.

El asegurador que, en virtud del contrato, solo deba indemnizar una parte del daño causado por el siniestro, deberá reembolsar la parte proporcional de los gastos de salvamento, a menos que el Ayuntamiento haya actuado siguiendo las instrucciones del asegurador.

— El asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

— Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el asegurado lo consienta, el asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

— El asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurador.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Casar de Cáceres, a 28 de Septiembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo. : Florencio Rincón Rodino



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DATOS GENERALES

TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO: AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES.

DOMICILIO DEL TOMADOR DEL SEGURO: PLAZA DE ESPAÑA Nº 1

N.I.F: P1005000C

ASEGURADOS: AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO.- El Ayuntamiento, así como sus respectivos órganos de gobierno, sus representantes, sus empleados y dependientes, funcionarios o no, en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.

TERCEROS.- Tendrán la condición de terceros a los efectos de la Póliza de Seguros, cualquier persona física o jurídica distinta del Contratante del Seguro y el Asegurado.

DAÑO PERSONAL.- Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

DAÑO MATERIAL.- El deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIO CONSECUCIONAL.- La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales, amparados por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO.- Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una causa original, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas, o asegurados u otras personas legalmente responsables.

LIMITE POR VICTIMA.- La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una víctima o lesionado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO.- La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a todos los siniestros imputables a una misma anualidad de seguro. A estos efectos se entiende como anualidad de seguro, el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto inicial y la del primer vencimiento anual, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos, o bien entre la fecha del último vencimiento anual y la rescisión del seguro.

FRANQUICIA.- La cantidad expresamente pactada en la póliza que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro. En su caso, no vendrá a cargo del Asegurador las indemnizaciones que no excedan de tales cantidades establecidas como franquicias.

RIESGOS CUBIERTOS:

1.- OBJETO DEL SEGURO.

La Póliza tiene por objeto garantizar el pago de las indemnizaciones que, en concepto de Responsabilidad Civil, pudieran ser legalmente exigidas al Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con el ámbito de las Condiciones Generales, especiales y particulares del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

Será aquella atribuible al Ayuntamiento de que directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente le pueda corresponder por todo daño personal, daño material y/o perjuicios consecuenciales que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, causados por acción u omisión a terceros. Ello comprende:

1.1.1. Responsabilidad derivada de los daños materiales, corporales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros por la actuación de los cargos públicos electos tales como alcaldes y concejales, así como de funcionarios y asalariados, por actos de sus Órganos de Gobierno o de sus empleados y dependientes, funcionarios o no, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas, y no se encuentren sancionados o inhabilitados para la práctica de la misma.

1.1.2. Responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como terrenos, edificios, locales, depósitos, industrias, oficinas y otros inmuebles pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico, así como las instalaciones contenidas en ellas.

1.1.3. Responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de dicho servicio sea del Ayuntamiento.

1.1.4. Responsabilidad derivada del deber «in vigilando» que le competa respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión. Se excluyen de esta garantía:

- Los bienes que se encuentren en exposición, así como durante su tenencia anterior y posterior a la misma.

• Efectivo, Títulos, Valores y Cheques. Vehículos
automóviles.

A título meramente enunciativo queda cubierta la responsabilidad civil atribuible al Ayuntamiento por daños producidos a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

A.- La actuación material de los servicios públicos prestados.

B.- Su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario y/o administrador de bienes muebles e inmuebles, en cuanto se destinen a fines administrativos, o para viviendas oficiales de los funcionarios, empleados o trabajadores, así como edificios destinados a Bibliotecas, Museos, Salas de Juntas, Bomberos, Garaje para vehículos, Polideportivos (piscina, campos de fútbol, etc.), Cementerios, Centros de Salud, Residencias de la 3a edad, Refugios, Albergues, Estaciones de Autobuses, Mataderos y Mercados Municipales, Parques Zoológicos, y en general cuantos edificios recreativos, culturales, docentes, deportivos y de cualquier otro tipo sean propiedad del Ayuntamiento sean destinados al servicio del mismo.

C.- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, etc., siempre que tengan su origen en los edificios o instalaciones propios de la actividad del Asegurado.

D.- Por la tenencia y uso de instalaciones propias para la actividad objeto del seguro, (mobiliario, objetos de decoración, instalaciones sanitarias y eléctricas) instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillajes necesarios para la realización de las actividades de construcción, reparación y mantenimiento a cargo del Ayuntamiento, así como de vehículos industriales, agrícolas o utillaje, que no sean objeto de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, o cualquier otra que le pudiera sustituir.

No obstante queda cubierta la responsabilidad meramente subsidiaria que pudiera corresponder al Asegurado por daños a terceros derivados de la circulación de vehículos a motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto a los que el mismo Asegurado no tuviera la calidad de propietario, tenedor o poseedor. Esta cobertura sólo se aplicará en exceso de la del Seguro obligatorio del Automóvil y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados.



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

E.- En su calidad de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes hasta un volumen de obra de 300.000 euros.

F.- Del transporte de mercancías, incluyendo las operaciones de carga y descarga, limitándose la cobertura a los daños causados por las mercancías transportadas.

G.-Durante la realización de viajes de representación o con motivo de la participación en congresos, exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y desmontaje de stands.

H.- Por los servicios e instalaciones de prevención, seguridad y vigilancia propios del Ayuntamiento, incluyendo los equipos y animales destinados a la custodia y vigilancia de las instalaciones, así como la actuación del personal de seguridad del propio Ayuntamiento.

I.- Debidos a la actuación de la Policía Local en virtud de sus competencias, ya sea por medio de personas, animales, vehículos y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin.

J.- La propiedad de señales de tráfico y semáforos, vallas, anuncios y otros elementos integrantes del mobiliario público urbano, así como la Responsabilidad Civil derivada de la caída de árboles o de sus ramas.

K.-La organización de actos sociales, culturales, festivos, recreativos, y/o deportivos. Se excluyen los espectáculos taurinos.

L- Queda incluida la Responsabilidad Civil imputable al Ayuntamiento por quema y disparo de fuegos artificiales, pero siempre en exceso del seguro obligatorio del pirotécnico.

LL- Por los trabajos de mantenimiento y conservación de carreteras, vías públicas u otros viales de su competencia.

M.- Responsabilidad Civil como inquilino frente al propietario del inmueble derivada de incendio y/o explosión.

N.- La actividad del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Quedan excluidos los daños que sean objeto del Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor.

Ñ.- Por la propiedad y mantenimiento de letreros luminosos o carteles publicitarios, situados dentro y fuera de sus locales.

O.- Actividades realizadas por el personal voluntario de Protección Civil al servicio del Ayuntamiento.

P.- Accidentes que puedan ocurrir en el transporte de niños, mayores o cualquier otro tipo de personas desde los Centros dependientes del Ayuntamiento. Dicha garantía se entenderá en exceso del seguro de vehículos a motor, así como del Seguro Obligatorio de Viajeros.

1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Por esta cobertura se garantiza la Responsabilidad Civil derivada de los daños causados por sus contratistas y/o subcontratistas. Exclusiones:

1.- La responsabilidad civil personal de los contratistas y/o subcontratistas.

2.- Los daños causados por contratistas y/o subcontratistas del Asegurado, cuando éste haya renunciado expresamente al recurso contra ellos, de forma que la Compañía no pueda subrogarse en los derechos del Asegurado.

3.- La responsabilidad civil derivada de las faltas o insuficiencia de un seguro de accidentes del trabajo, Seguridad Social o reclamaciones de índole laboral.

1.3. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

Se conviene que tendrán la consideración de terceros, los representantes, directivos, funcionarios y empleados contratados por el Ayuntamiento, quedando por tanto, garantizada la Responsabilidad Civil que pueda ser exigida por daños personales y sus perjuicios consecuenciales causados a los mismos. Queda no obstante, excluida cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales, en ningún caso, podrá sustituir o



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

complementar esta garantía. Igualmente, quedan excluidas las sanciones de cualquier tipo, tanto las multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la Legislación Laboral. Las precedentes exclusiones de refieren a todas las indemnizaciones o multas que sean a cargo del asegurado, tanto de forma directa como subsidiaria.

1.4. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de los errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la Póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales por arquitectos, ingenieros, geólogos, directores de obra o cualesquiera personal titulado o graduado, cuando realicen trabajos para el Excmo. Ayuntamiento. Exclusiones Específicas de la Responsabilidad Civil Profesional:

1.- Daño directo e inmediato experimentado por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, así como los perjuicios que vayan más allá de dicho daño, como pueden ser:

Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc. con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

2.- Gastos debidos a la realización del nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios).

3.- Cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.

4.- Infracción de derechos de autor o de derechos de servidumbre.

5.- Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que estas fuesen denegadas.

6.- Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.

7.- Robo, desfalco o abuso de confianza o divulgación del secreto profesional.

8.- Obras e instalaciones ejecutadas mediante procesos experimentales o no usuales que fuesen conformes a las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes, o que habiendo sido sometidos a examen por un Organismo Oficial de Control, no hubiesen obtenido aún la conformidad de éste.

9.- Elección del emplazamiento de la obra o instalación, valoración errónea de la coyuntura o de la situación de mercado.

10.- Quedan excluidas las actuaciones de carácter privado de los profesionales asegurados.

11.- Daños causados a terceras personas como consecuencia de que el asegurado o personas de las que responda civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacidad profesional u autorización legal o administrativa.

Delimitación Temporal de la cobertura

1.- Daños ocurridos durante el periodo de vigencia del seguro por errores profesionales cometidos durante ese mismo período.

2.- Con respecto a los daños ocurridos durante el período de vigencia de la póliza y no conocidos por el Asegurado al término del contrato, el Asegurador otorga cobertura hasta 24 meses después de concluido el seguro.

1.5. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ALIMENTOS.

Se garantiza la Responsabilidad Civil que le sea atribuida al Asegurado de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencionales de alimentos o bebidas defectuosas o nocivas en, o, a través de los establecimientos dependientes del Asegurado.

1.6.- VALORACIÓN DEL DAÑO PERSONAL

En todos los supuestos de Responsabilidad Civil amparados en este contrato en los que sea necesario la realización de una valoración del daño corporal en relación con la tramitación de un siniestro, será el adjudicatario el encargado de proporcionar al



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

Ayuntamiento el correspondiente informe en los términos que se determinarán para cada supuesto.

2.- EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTIAS.-

Se entenderán excluidos de la garantía de la Póliza las responsabilidades derivadas

de:

- 1.- La Responsabilidad Civil contractual que exceda a la legal.
- 2.- Actuaciones relacionadas con el Orden Público, y en particular: A.- La autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc., en cuanto sean competencia del Ayuntamiento. B.- Daños derivados de la aplicación de leyes y reglamentos en relación con la prisión preventiva en instituciones penitenciarias, salvo si aquellos se derivan de defectos de mantenimiento y conservación de locales o prestación de alimentos.
- 3.- Daños causados a bienes sobre los que esté trabajando el asegurado o personas por las que legalmente deba responder. En el supuesto de que los trabajos se efectúen en recintos o domicilios de terceros, se considerarán excluidos sólo aquellos bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.
- 4.- La infidelidad de personas por las que deba legalmente responder el Asegurado.
- 5.- Las actividades que deben ser objeto de cobertura mediante Seguro Obligatorio.
- 6.- El almacenamiento, transporte y utilización de explosivos, materias tóxicas, corrosivas o inflamables, a excepción de las estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad.
- 7.- Construcción y/o tenencia de presas, embalses y similares.
- 8.- Propiedad, mantenimiento o explotación de metros y ferrocarriles, explotaciones portuarias.
- 9.- Por daños y perjuicios sufridos por los bienes propiedad del asegurado.
- 10.- Derivada de daños y perjuicios por, o causados a, cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- 11.- Extracción, Procesamiento, Fabricación, Distribución o Almacenamientos de Asbesto puro o productos hechos enteramente o no de asbesto. Así mismo se excluye el uso de productos hechos enteramente o no de asbesto
- 12.- Bancos de Sangre, los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo, o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del S.I.D.A.
- 13.- Quedan excluidos todo tipo de daños y perjuicios, consecutivos o no consecutivos, derivados de disfunciones y/o fallos, falta de operación, de cualquier ordenador, equipos electrónicos, informáticos, software, firmware, microprocesadores, programas, pérdidas de datos contenidos en soportes informáticos, sean o no propiedad del asegurado que sean consecuencia de la incapacidad para reconocer y/o adaptar los códigos de fechas al calendario, en términos de días, años y/o siglos, y que el citado fallo, disfunción y/o falta, ocurra antes, durante o después del año
- 14.- Fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- 15.- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- 16.- Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del Seguro.
- 17.- Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos que no fuesen conformes a las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes, o que habiendo sido sometidos a examen por un Organismo Oficial de Control, no hubiese obtenido la conformidad de éste.
- 18.- Derivada de cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con aeropuertos o instalaciones similares, así como por la fabricación, reparación o suministro de



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

aeronaves, aparatos espaciales, sus repuestos y componentes, u otros productos destinados al control de tráfico aéreo o a explotaciones nucleares.

19.- Responsabilidad Civil Decenal.

20.- Los actos administrativos normativos.

21.- Las multas, penalizaciones y sanciones.

22.- Por daños y perjuicios causados a los participantes en encierros y capeas, así como a los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo, así como a sus pertenencias y material artístico.

23.-Cualquier daño que no sea consecuencia directa de daños materiales y/o corporales garantizados por la póliza.

24.-Por daños y perjuicios causados por aquellos inmuebles propiedad del Ayuntamiento que se encuentren en estado ruinoso o cuyo estado de conservación amenace la estabilidad de las propiedades colindantes y/o de carga.

25.- La polución o contaminación del medio ambiente, que no se pueda atribuir a un acontecimiento accidental repentino, no previsible ni intencionado.

Tampoco están amparados los costes de remoción, anulación o limpieza de las sustancias directamente polucionantes, a no ser que dicho escape, polución o contaminación, sean ocasionados por un acontecimiento repentino, inesperado, identificable en el tiempo y no intencionado, ocurrido durante el periodo de vigencia de la póliza.

26.-Daños sufridos por los bienes, que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del asegurado, de personas de quien este sea responsable, excepto lo estipulado en el punto 1.1.4 y la letra B del apartado 1.1.

27.-Los productos, materias y animales después de la entrega, una vez que el asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.

Los trabajos realizados o servicios prestados por el asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.

28.- La Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (Pólizas de D&O).

29.- La responsabilidad civil de hospitales y clínicas.

30.- La responsabilidad derivada de vertederos y/o plantas de tratamiento de residuos.

31.- Cualquier tipo de reclamación que pueda darse entre dos o más asegurados.

3.- FIANZAS Y DEFENSA.

Comprende las siguientes garantías:

A) La defensa personal por Abogados y Procuradores designados por la Compañía de Seguros en los procedimientos civiles y/o criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles. No obstante, la Entidad Aseguradora asumirá los honorarios del abogado que designe el Asegurado, en base a los convenios establecidos con dichos profesionales, con sus Colegios Profesionales o, en su defecto, de acuerdo con las Normas Orientadoras de estos Colegios. Se establece un límite máximo para esta garantía de 6.000 €. por siniestro y año.

B) La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

C) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y/o criminal les fueran pedidas como garantía de las responsabilidades pecuniarias

D) El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento civil y/o criminal que les siguiera. Todos los pagos que deba realizar la Compañía aseguradora en virtud de la Póliza, no podrán sobrepasar las cantidades máximas aseguradas por cada uno de los conceptos asegurados en la Póliza contratada por el Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento fuera declarado Responsable Civil Subsidiario en un proceso civil



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

y/o criminal, la Compañía Aseguradora tendrá la facultad de resolver sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si estimara improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta, siempre y cuando no se altere la resolución recurrida en beneficio del asegurado.

Si fuesen modificadas las disposiciones de carácter civil y/o penal, la Compañía Aseguradora, mediante aviso dado con un mes de anticipación, se reservará el derecho de pedir un suplemento de prima o de rescindir la garantía objeto de este suplemento. Si no fuere dado aviso alguno sobre tal modificación de la legislación penal y/o civil dentro del mes siguiente a la fecha de publicación en el Boletín correspondiente. Se entenderá que la garantía a que afecta la modificación queda extendida en lo sucesivo a dichas nuevas disposiciones.

4.- ÁMBITO TERRITORIAL DEL SEGURO

Las garantías del presente contrato se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de hechos acaecidos y/o daños sobrevenidos en el territorio del Estado Español y declaradas o reconocidas por Tribunales Españoles.

5.- ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

Queda garantizada bajo todas las garantías del contrato la Responsabilidad Civil que se derive de hechos ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados durante la misma; no obstante en aquellos casos en los que los hechos ocurridos durante la vigencia del contrato, fuesen desconocidos por el Asegurado, el periodo de reclamación se extenderá hasta dos años con posterioridad a la fecha de finalización del seguro.

6.- GARANTÍAS ASEGURADAS Y LÍMITES.

Responsabilidad Civil de Explotación, Patronal y Profesional:

Límite por siniestro 600.000,00 €

Límite por víctima 150.000,00 €

Defensa y Fianza:

Incluida dentro de la Suma Asegurada.

Límite por anualidad de seguro: 600.000,00 €

Franquicia: Aplicable a todo tipo de daños 150,00 € por siniestro.

7.- TIPO DE LICITACIÓN

ANUAL: 7.000,00 Euros(impuestos incluidos)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OFERTA ECONÓMICA: Puntuación: 60 Puntos.

Fórmula de baremación de oferta: $P = V_{\text{max}} - V_{\text{max}} \cdot (B_{\text{max}} - B_{\text{oferta}} / B_{\text{max}})$

P: puntos a otorgar a la oferta con un máximo de 2 de cimas, sin redondeo

V.max: puntos que como máximo se pueden dar según el pliego

B.max: baja en % máximo que ha habido de todos los licitadores respecto al tipo de licitación.

B.oferta: baja en % que ha presentado el licitado que se valora.

2.- REDUCCIÓN DE FRANQUICIA: Puntuación: 30 puntos.

Casar de Cáceres, a 28 de Septiembre de 2010.

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.:10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64 . CIF Nº P1005000C

Fdo. Florencio Rincón Godino